



# Resolución Ministerial 247-2003-MTC/03

Lima, 31 de marzo de 2003.

Vista, la solicitud formulada por AT&T PERU S.A., sobre autorización de constitución de hipoteca de las concesiones de servicios públicos de telecomunicaciones de las que es titular, a favor de ABN AMRO TRUSTEES LIMITED;

## CONSIDERANDO:

Que, la empresa AT&T PERU S.A. es titular de las siguientes concesiones para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones:

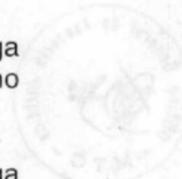
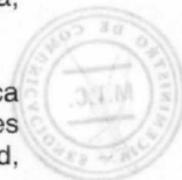
- Resolución Ministerial N° 061-96-MTC/15.17, del 05 de febrero de 1996, para la prestación del servicio portador local en el área de cobertura que comprende las ciudades de Lima y Callao;
- Resolución Ministerial N° 023-99-MTC/15.03, del 21 de enero de 1999, para la prestación del servicio público portador de larga distancia nacional;
- Resolución Ministerial N° 024-99-MTC/15.03, del 21 de enero de 1999, para la prestación del servicio público portador de larga distancia internacional;
- Resolución Ministerial N° 146-99-MTC/15.03, del 15 de abril de 1999, para la prestación del servicio público telefónico fijo local, en el área de cobertura que comprende el departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao;
- Resolución Ministerial N° 547-2001-MTC/15.03, del 26 de noviembre de 2001, para la prestación del servicio público portador local, en el área que comprende los departamentos de Arequipa, La Libertad, Tacna, Cusco, Lambayeque, Piura, Junín, Ica, Cajamarca, Ancash y Loreto;

Que, la empresa AT&T PERU S.A. solicita se autorice la constitución de hipoteca extendida a favor de la empresa ABN AMRO TRUSTEES LIMITED, sobre las concesiones antes mencionadas, hasta por los montos indicados en el contrato anexo a su solicitud, conforme a lo siguiente:

- Por el contrato de concesión para la prestación del servicio del portador local, por la suma de US \$ 298 528 000.00 (doscientos noventa y ocho millones quinientos veintiocho mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América);

- Por el contrato de concesión para la prestación del servicio del portador de larga distancia nacional, por la suma de US \$ 298 528 000.00 (doscientos noventa y ocho millones quinientos veintiocho mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América);

- Por el contrato de concesión para la prestación del servicio del portador de larga distancia internacional, por la suma de US \$ 298 528 000.00 (doscientos noventa y ocho millones quinientos veintiocho mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América);



- Por el contrato de concesión para la prestación del servicio del público de telefonía fija local, por la suma de US \$ 298 528 000.00 (doscientos noventa y ocho millones quinientos veintiocho mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América);

- Por el contrato de concesión para la prestación del servicio del portador local para los departamentos de Arequipa, La Libertad, Tacna, Cusco, Lambayeque, Piura Junín, Ica, Cajamarca, Ancash y Loreto, por la suma de US \$ 298 528 000.00 (doscientos noventa y ocho millones quinientos veintiocho mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América);

Que, la hipoteca es un derecho real de garantía sobre bienes inmuebles, encontrándose comprendido dentro de los bienes inmuebles las concesiones para explotación de servicios públicos, según lo previsto en los artículos 885° y 1097° del Código Civil;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 26366 – Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos, establece que el Sistema Nacional de los Registros Públicos está conformado, entre otros, por el Registro de Propiedad Inmueble, que comprende el Registro de Concesiones para la explotación de los Servicios Públicos;

Que, por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 156-2001-SUNARP/SN, se aprueba la Directiva N° 004-2001-SUNARP/SN, que regula la inscripción de las concesiones, y de las Hipotecas de Concesiones de Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, en cuyo numeral 5.9 se señala como documento que debe adjuntarse a la solicitud de hipoteca, la copia certificada de la autorización para la constitución de hipoteca, otorgada por el sector u organismo correspondiente;

Que, siendo competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar las concesiones para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, que se efectúan por Resolución Ministerial, es a este sector al que le corresponde otorgar la autorización para la constitución de hipoteca sobre las concesiones de tales servicios;

Que, mediante Informe N° 323-2002-MTC/15.03.UECT, se emite opinión favorable para autorizar la constitución de hipoteca solicitada sobre las concesiones para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, señaladas en el primer considerando;

Que, en consecuencia, debe emitirse el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con el Código Civil, la Ley N° 27791, el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 06-94-TCC con sus modificatorias;





# Resolución Ministerial 247-2003-MTC/03

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Autorizar la constitución de la hipoteca extendida por AT&T PERU S.A. a favor de la empresa ABN AMRO TRUSTEES LIMITED, sobre las concesiones para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, otorgadas por las Resoluciones Ministeriales N°s. 061-96-MTC/15.17, 023-99-MTC/15.03, 024-99-MTC/15.03, 146-99-MTC/15.03 y 547-2001-MTC/15.03.

**ARTICULO 2°.-** En caso de ejecución de la hipoteca a que se refiere el artículo anterior, obligatoriamente deberá seguirse los trámites y procedimientos establecidos en la normativa de telecomunicaciones para la transferencia de concesiones y reconocimiento de titularidad de las mismas.

Regístrese y comuníquese.

JAVIER REATEGUI ROSSELLO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

